



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

Rad. 2013-00499 (040)

Permanezca el proceso en secretaría –área de la letra-, toda vez que no existe petición pendiente de resolver.

Cúmplase,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

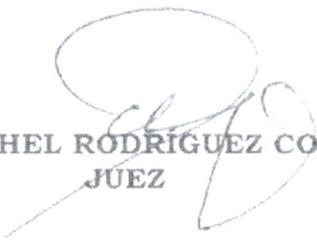
Bogotá D.C., 20 OCT 2021

**Rad. 2015-00431 (22)**

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo actor mediante escrito que milita a folio 191 de esta encuadernación y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de mayo de 2021 (fl. 166,cd.1) el despacho DISPONE:

OFICIAR nuevamente al Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, en los términos ordenados en el proveído citado en el párrafo precedente dentro del plazo allí estipulado e igualmente al Juzgado de origen para la conversión de títulos de ser el caso. Dando observancia al artículo 11 del Dto. 806 de 2020.

**Cúmplase**

  
YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

**Rad. 2015-00568 (043)**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 31 del C.1, con el fin de indagar la existencia de títulos, se ORDENA:

1-Oficiar al Juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

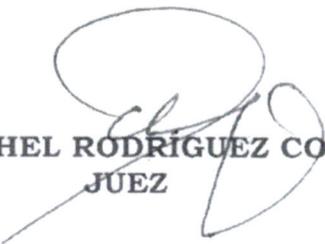
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe detalladamente los títulos que se han consignado para este proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Por otra parte, se requiere al actor presentar la liquidación del crédito, ciñéndose a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 466 ibídem.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

**Rad. 2015-00731 (073)**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, previo a fijar fecha para remate, se realiza el control de legalidad y se observa que no se ofició al auxiliar de la justicia para que allegara la póliza actualizada con la que garantizara la buena administración de los bienes dejados bajo su custodia.

Por lo anterior, se ORDENA a secretaría proceda a oficiar al secuestre para que dentro de un término de ocho (8) días, presente la póliza actualizada y rinda informe sobre su administración, en cumplimiento del auto proferido el 13 de febrero de 2017 (fl.75 C.1).

Por secretaría procédase de conformidad, enviando la comunicación a la dirección aportada y registrada a folio 72 del C.1, o comunicándose vía telefónica, y/o enviando la comunicación al correo electrónico, dejando las constancias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

**Rad. 2015-01340 (16)**

Previo a ordenar la entrega de dineros solicitada por los intervinientes en el presente asunto, se torna necesario REQUERIR a Secretaria –área de títulos- para que proceda inmediatamente a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de septiembre del año que avanza, el cual milita a folio 475 de esta encuadernación.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

**Cúmplase,**

  
YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

DJGT



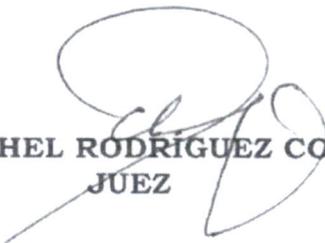
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

**Rad. 2015-01379 (050)**

Con el fin de continuar con las diligencias que en derecho correspondan dentro del presente proceso, y teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 337, de manera inmediata se ORDENA a secretaria proceda a enviar la documentación de los folios 331 a 333 y 335 vía correo electrónico, según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar y para que la demandante se pronuncie, tal y como se le requirió en auto del 23 de septiembre de 2021.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

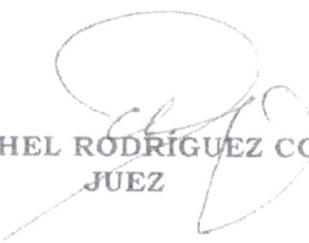
Bogotá D.C., 20 OCT 2021

**Rad. 2015-01762 (24)**

Obre en autos la documental proveniente de la Policía Nacional, visible a folios 29 a 32 de esta encuadernación, dejando a disposición el automotor objeto de cautela del presente asunto.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021 (fl.45 cd. ppal), se INSTA a Secretaria para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia aludida, respecto a la cancelación de medidas cautelares, librando los oficios correspondientes.

**Cúmplase**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

**Rad. 2015-01837 (002)**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado del actor en escrito obrante a folio 130 del C.1, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 19 de junio de 2018 (fl.89 C.1).

Sin embargo, con el fin de verificar la existencia de más títulos, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

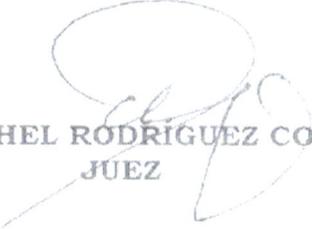
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas en caso de existir más dineros, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho, cúmplase con la entrega ordenada en auto mencionado anteriormente.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

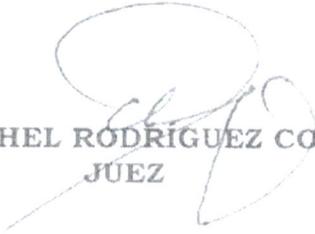
**Rad. 2016-0356 (52)**

Obre en autos la documental allegada por el Liquidador de la sociedad demandada, obrante a folios 215 a 223 del cuaderno principal, informando que por auto del 27 de abril de 2021, la Superintendencia de Sociedades ordenó la terminación del proceso de Reorganización de la sociedad aquí ejecutada y la apertura del proceso de liquidación Judicial.

No obstante lo anterior, póngase en conocimiento del Liquidador que el presente asunto se encuentra terminado por Transacción, mediante auto del 12 de febrero de 2021 (fl.196,cd.1).

Por Secretaría comuníquese esta determinación por el medio más expedito.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

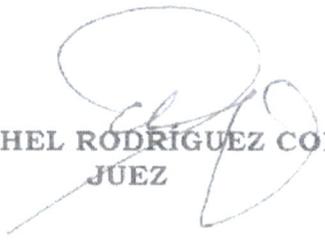
**Rad. 2018-0067(722)**

Teniendo en cuenta el informe de títulos que milita a folio 169 de esta encuadernación, se requiere a la parte actora, para que en el término de tres días, se pronuncie frente a lo ordenado en auto de fecha 30 de agosto de 2021 (fl.170,cd.1), para continuar con el trámite correspondiente. Comuníquesele por el medio más expedito. (art. 8º Dto. 806 de 2020)

Conforme con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanean los folios 169 y 170 de esta encuadernación, para los fines respectivos.

Secretaría dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la providencia calendada el 14 de mayo de 2021 (fl.165,cd.1), teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo pasivo. Secretaría –área de oficios- proceda de conformidad dando aplicación a lo previsto en el artículo 11 del Decreto aquí pluricitado.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021

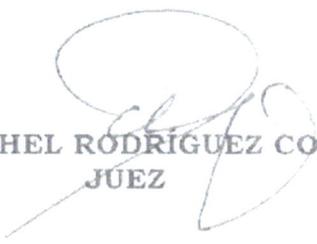
**Rad. 2017-0888 (43)**

Teniendo en cuenta el oficio No. 21-1685 del 31 de agosto del año que avanza, proveniente del Juzgado 43 Civil Municipal de esta ciudad, por secretaría efectúese el traslado del proceso allí referido, para los fines pertinentes.

Cumplido lo anterior, dese observancia a lo dispuesto en auto de fecha 19 de agosto de 2021 (fl.211, cd-1) y numeral 4º de la providencia calendada 23 de octubre de 2020 (fl.202, cd-1).

Por otra parte, téngase en cuenta los datos suministrados por el extremo pasivo en la documental obrante a folio 227. Por secretaría remítase la información requerida por la parte demandada.

**Cúmplase,**

  
**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 20 OCT 2021  
Rad. 2017-0940 (25)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial visible a folio 71 cd.-1 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2020 (fl.59,cd-1), se ORDENA:

CONMINAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos, dando aplicación a lo consagrado en el artículo 11 del Dto. 806 de 2020.

**Cúmplase,**

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

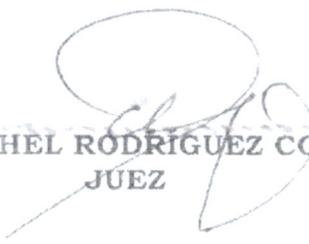
Bogotá D.C., 20 OCT 2021

**Rad. 2017-01119 (78)**

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo actor, mediante memorial visto a folio 103 de esta encuadernación, ha de decirse a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 13 de agosto de 2021, por medio del cual se terminó el proceso por pago total de la obligación (fl. 97, cd.1).

Adicional a ello, se observa que a folios 99 a 101 obran los oficios que menciona la togada en el escrito antes mencionado y de los cuales se desprende que fueron retirados por la parte interesada.

**Cúmplase**

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ